



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Despido objetivo individual 479/2012.

Demandante/s: Javier Ortega Presa.

Abogado/a: Octavio Porres Ortega.

Demandado/s: José Manuel Martínez Carbajal, Joil España, S.L. y Fogasa.

D/D.^a Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 479/2012 de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de D/D.^a Javier Ortega Presa contra la empresa Joil España, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 13 de septiembre de 2012.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 479/12, seguidos en materia de despido a instancias de D. Javier Ortega Presa contra José Manuel Martínez Carbajal y otro, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Estimo la demanda interpuesta por don Javier Ortega Presa, declaro que el acto extintivo de 18-5-12 es un despido improcedente y condeno solidariamente a los demandados D. José Manuel Martínez Carbajal y Joil España, S.L. a que, a su opción que ejercitarán en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente, a que readmitan al actor en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la fecha de notificación de la presente a razón de 52,983 euros diarios o bien a que con extinción del contrato de trabajo le abonen una indemnización de 16.676,40 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 300 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto, cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0479 12.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Joil España, S.L. expido el presente en Burgos, a 13 de septiembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)